ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 233
(18 DE MARZO DEL 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COMODATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y Constitución Nacional;

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de Puerto Salgar, se una entidad pública que busca asegurar el bienestar de a la población mediante al elaboración y adopción de planes, programas y proyectos, promocionando a la generación de competencias en todos los grupos poblacionales para que accedan a los beneficios de desarrollo y participen en el ejercicio de la gestión pública, mediante el óptimo uso de los recursos, y un talento humano altamente calificado que permita a la excelencia en la prestación de servicios.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que, el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca requiere celebrar **CONTRATO DE COMODATO** con **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR**, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la ley 150 de 2007, observando los principios de transparencia, económica y responsabilidad contenidos en la ley 80 de 193 y los postulados que rigen a la función administrativa.

Que, dando aplicación al principio de complementariedad, coordinación y colaboración que deben predominar entre las entidades, se dispone la entrega en comodato de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Puerto Salgar que se relacionan así:

Inmueble 1: identificado con ficha catastral no 25572020000000001000300000000.con folio de matrícula inmobiliaria no. 162-28747, nomenclatura CALLE 4 # 03 - 43, Centro Poblado de Colorados.

Que, el Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil Colombiano, el cual establece:

> *"Art. 2200. - El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".*

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: a) La gratuidad, es decir no es oneroso: b) El perfeccionamiento del contrato, ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato; y, c) Existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Que, a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra: "Acto administrativo de Justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. *La causa que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *Presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y(b) del articulo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."

Que, el Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un contrato de Comodato cuyo objeto consiste en: "ENTREGA EN COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CENTRO POBLADO COLORADOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIÓGENES TRONCOSO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD".

En mérito de lo expuesto, Jefe Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Puerto Salgar Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entregar en comodato de UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CASCO RURAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR para el funcionamiento la entidad. Esta entrega se realiza bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en tal sentido.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Salgar a los dieciocho (18) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO
JONATHAN STEVEN PABON MARROQUIN
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Municipio De Puerto Salgar – Cundinamarca

Proyectó: Katherine Lozano Peña – Jefe Oficina de Contratación